

Bases de la convocatoria de ayudas para proyectos de sensibilización y en materia de prevención de enfermedades, de promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2026.

1 Regulación

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RD. 887/2006, de 21 de julio), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (Ordenanza General de Subvenciones, en lo sucesivo), aprobada por el Pleno el 21 de abril del 2023 y publicada en el BOTHA el 28 de julio del 2023 que tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria deberán acudir a la Ordenanza General de Subvenciones para conocer los requisitos, las obligaciones de las entidades solicitantes, el modo de justificación y otras exigencias de las convocatorias de ayudas.

2 Plan Estratégico de Subvenciones

La presente convocatoria de subvenciones se enmarca en la Línea 31 “Ayudas para la realización de proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades y de promoción de la salud para familiares y personas con enfermedades o afecciones crónicas para el año 2026 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones (2025-2027), aprobado por la Junta de Gobierno Local el 17 de enero de 2025.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de esta convocatoria son:

- la información y la difusión de la prevención de enfermedades así como la promoción de la salud.

- la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedades o afectaciones crónicas y/o sus familias.

- la sensibilización, el soporte y la ayuda mutua en problemas de salud.

- el empoderamiento de las personas afectadas en su propia salud.

3 Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es apoyar proyectos de asociaciones, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de sensibilización en materia de prevención de enfermedades, para la promoción de la salud y de mejora de la calidad de vida de personas con enfermedades o afecciones crónicas siempre que estén dirigidos a la población de Vitoria-Gasteiz.

No son objeto de esta convocatoria los proyectos o programas a desarrollar en el ámbito de las adicciones.

Los proyectos, en el marco del Plan de Salud municipal, deben estar enfocados desde una perspectiva de género y teniendo en cuenta los determinantes sociales de la salud susceptibles de generar desigualdad en salud (Ley 13/2023, del 30 de noviembre, de Salud Pública de Euskadi, Ley 2/2016, de 7 de abril, instituciones Locales de Euskadi).

Deberán fomentar los aspectos que a continuación se detallan:

La información y la difusión/publicidad respecto a la prevención de enfermedades, y/o la promoción de la salud.

La mejora de la calidad de vida desde el punto de vista sanitario de las personas con enfermedades o afectaciones crónicas, o sus familias.

La sensibilización, el soporte, y la ayuda mutua en problemas de salud.

La implicación de las personas afectadas en su propia salud.

La equidad en salud.

Los proyectos presentados no podrán incluir acciones contrarias a otros planes municipales como el plan de igualdad, el plan joven municipal, el plan de movilidad, el plan de accesibilidad, el plan de participación ciudadana, la normativa gráfica municipal y la normalización lingüística.

De los planes mencionados deberán recoger específicamente estos criterios:

Plan de igualdad. Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Plan para la normalización del uso del euskera. Toda la difusión de la actividad se realizará en euskera y castellano. Se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. Asimismo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües, utilizando el euskera y el castellano en este orden.

4 Recursos económicos

Las bases de la presente convocatoria se aprueban con carácter de tramitación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la concesión.

Las ayudas de la presente convocatoria se dividen en dos programas: programa A de carácter anual ejercicio 2026 y el programa B a desarrollar durante el curso escolar 2026-2027.

Se imputarán al crédito presupuestario de la partida 24.30.01 3112 481.04 Subvenciones Promoción de la Salud del Presupuesto del ejercicio 2026 del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo (Servicio de Salud Pública), con una dotación máxima de 470.000 euros, distribuidos de la siguiente manera:

Programas A :	446.500 euros
Programas B :	23.500 euros

Una vez valorados los proyectos presentados, en caso de que alguno de los programas quede desierto o con crédito sobrante, el órgano encargado de la valoración de los proyectos podrá transferir crédito de un programa a otro, siempre sin superar la cuantía máxima del importe aprobado en esta convocatoria.

En el supuesto que con la aprobación del presupuesto definitivo para el ejercicio 2026 se dote esta partida con una cuantía superior a la inicialmente prevista, el órgano gestor decidirá si aplica o no el incremento a la convocatoria. En caso afirmativo, antes de la resolución, se tramitará el correspondiente expediente de gasto. No será necesaria una nueva convocatoria.

5 Requisitos de las entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, asociaciones, fundaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro del ámbito sanitario que reúnan los siguientes requisitos:

Tener expresamente reconocidos entre sus fines estatutarios la realización de acciones vinculadas al campo de promoción de la salud, o mejora de la calidad de vida de las personas asociadas.

Estar domiciliadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz, salvo que las solicitantes sean entidades supramunicipales cuyos proyectos objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Vitoria-Gasteiz y vayan dirigidas a la ciudadanía de este municipio.

Estar inscritas y tener sus datos actualizados en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco o, en su caso, en el registro público que corresponda.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la diputación y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas señaladas en el Art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6 Programas y actividades objeto de subvención

La totalidad de los programas y actividades incluidos en los proyectos presentados en esta convocatoria deberán desarrollarse en alguno de los programas que seguidamente se indican, en el caso del programa A durante el año 2026, y en el caso del programa B su desarrollo se corresponderá con el curso escolar 2026/2027.

Las entidades se podrán presentar a uno o a ambos programas. Las entidades que se presenten a ambos programas deberán presentar un proyecto para el programa A y otro para el programa B diferenciados y en documentos independientes.

Cada entidad podrá solicitar subvención por una cuantía máxima de 47.000,00 euros en el programa A y de 10.000,00 euros en el programa B.

Programa A

Programas de carácter sanitario destinados a la realización de actividades en el proceso de atención y rehabilitación de personas afectadas por patologías crónicas o enfermedades raras, servicios para las familias de las personas afectadas y proyectos de difusión y sensibilización de enfermedades crónicas a población general o a colectivos específicos.

Únicamente serán subvencionables las siguientes actividades:

- Asesoramiento e información de la enfermedad.

- Atención podológica.

- Rehabilitación logopédica.

- Rehabilitación fisioterapéutica.

- Rehabilitación cognitiva.

- Apoyo psicológico.

- Terapia ocupacional.

- Grupos de autoayuda.

- Sesiones y talleres que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y/o de sus familias.

- Jornadas informativas o de sensibilización sobre la enfermedad: Día Mundial de la enfermedad, congresos, stands informativos sobre la enfermedad, etc.

- Campañas de publicidad relacionadas con la temática de la enfermedad, de promoción de la salud o de prevención de la enfermedad.

- Otras actividades cuya finalidad sea la difusión o sensibilización sobre la enfermedad.

El asesoramiento y atención telefónica, presencial, redes sociales, etc. que realiza la entidad a las personas que demandan este servicio se incluye en este programa.

Programa B

Proyectos de protección y promoción de la salud en centros escolares de Vitoria-Gasteiz, Ciudad Educadora para el periodo desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

Únicamente serán subvencionables las siguientes actividades:

- Proyectos de sensibilización sobre enfermedades o sobre la reducción de un estigma social generado por la sociedad con respecto a la enfermedad.

- Proyectos relacionados con la protección, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

Actividades no subvencionables en este programa

No serán objeto de subvención proyectos similares a los programas ya existentes en Vitoria- Gasteiz, Ciudad Educadora.

7 Gastos no subvencionables

Con carácter general no serán subvencionables los gastos referidos a aperitivos, almuerzos, catering, comidas o cenas de la organización u homenajes ofrecidos por la organización a participantes, ni tampoco los regalos ofrecidos con motivo de la celebración de una actividad, ni la celebración de encuentros de carácter lúdico de las asociaciones.

Excepcionalmente se admitirán gastos de este tipo siempre que se motive y justifique su necesidad y la vinculación directa con la actividad.

Tampoco serán objeto de subvención los cursos de formación a los profesionales de las entidades, ni las inversiones en el inmovilizado, por ejemplo mobiliario, instalaciones, equipamiento técnico, informático, audiovisual, vehículos, etc. salvo aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido.

En el caso de que el presupuesto presentado incluyera gastos considerados no subvencionables, se reducirán del presupuesto presentado.

8 Subcontratación y/o ejecución de actividades subvencionadas con personal vinculado a la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria podrá concertar con personas vinculadas a la entidad beneficiaria la ejecución de actividades subvencionadas, siempre que obtenga la previa autorización del órgano concedente, y que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones del mercado, con un límite del 75 por ciento de la actividad subvencionada en los términos establecidos en el artículo 29.7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Se consideran personas vinculadas a la entidad las que, formando parte de la junta directiva, perciban retribución por la realización de actividades del proyecto presentado.

Si la entidad beneficiaria tiene previsto realizar actividades con personal vinculado a la asociación debe presentar el Anexo “Solicitud de autorización para la subcontratación” junto con la documentación de la convocatoria.

Únicamente si hay autorización expresa por parte del Servicio de Salud Pública, se admitirán los recibís, facturas y nóminas a nombre de personas vinculadas a la asociación. No se admitirán solicitudes de autorización para la subcontratación de personal vinculado fuera de plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria.

En el supuesto de reformulación de los proyectos iniciales se admitirán variaciones de los porcentajes de subcontratación de personal vinculado siempre que se mantengan dentro del mismo tramo, debiendo presentarse nueva solicitud de autorización de subcontratación cumplimentando, de nuevo, el Anexo correspondiente.

Los tramos establecidos, siempre van referidos al presupuesto total del proyecto, y son los siguientes:

Hasta el 30,00 por ciento sobre el presupuesto total del proyecto.

Desde el 30,01 por ciento hasta el 75 por ciento sobre el presupuesto total del proyecto

Si de la justificación de la subvención concedida se deduce que se ha producido una subcontratación no autorizada o que el porcentaje de la subcontratación ha sido superior al autorizado, la entidad deberá reintegrar el importe correspondiente.

En el marco de lo establecido en el artículo 24.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se delega la competencia para autorizar la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, hasta el límite establecido en la presente convocatoria, en la Concejala Delegada del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo.

9 Subcontratación con terceras personas o entidades no vinculadas a la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas o entidades no vinculadas a la entidad beneficiaria la ejecución total (cien por cien) o parcial de la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Si el importe subcontratado excede de 15.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que no existan en el mercado suficiente número de proveedores. Esta elección de ofertas se debe aportar en la justificación, debiendo justificarse la elección cuando la misma no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

10 Plazo, lugar de presentación de solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el BOTHA. No se consideran hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

La documentación debe presentarse, de manera prioritaria, a través de la Sede Electrónica y firmada electrónicamente en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Enlace a la sede electrónica - registro.

Si no es posible, se presentará en cualquier Oficina de Atención Ciudadana para que sea registrada, llevando toda la documentación en formato digital en un pendrive. El personal de la oficina de atención ciudadana registrará los documentos y devolverá el soporte digital a la persona interesada.

La mera presentación de la solicitud sin ir acompañada del proyecto y del presupuesto supondrá la no admisión a trámite de la misma.

Para el resto de documentación, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrán por desistido de su petición. Las notificaciones se realizarán preferentemente por correo electrónico con acuse de recibo enviado a la dirección que conste en la solicitud.

Se deberán presentar los siguientes documentos en formato pdf:

A. Solicitud de subvención y ayuda económica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz según el modelo para las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, año 2026, disponible en la página web municipal www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones.

B. Documentación acreditativa de estar legalmente constituida en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco, o en su caso, en el Registro Público que corresponda, siempre que no se haya presentado con anterioridad.

C. Copia de los estatutos y de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, únicamente cuando sea la primera vez que se presenten a la convocatoria del Departamento de Deporte, Salud Pública y Cooperación al desarrollo o cuando dichos estatutos hayan sufrido alguna modificación desde su última presentación.

D. Acreditación de la representación de la persona solicitante y copia del documento nacional de identidad (DNI) o del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona física, representante legal de la asociación solicitante.

E. Certificación actualizada expedida por la entidad bancaria, en la que conste el número de cuenta y titular de la misma, teniendo en cuenta que dicha titularidad ha de ser ostentada por la asociación solicitante.

F. Anexo “Declaración responsable” relativa al certificado negativo por delitos de naturaleza sexual de las personas que realizan las actividades del Programa B.

G. Anexo “Autorización para la subcontratación”. La solicitud de autorización para subcontratación de personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, en caso de que se vaya a realizar.

H. Proyecto total de actividades:

Proyecto total: se refiere al documento donde se enumeran y explican detalladamente todas las actividades que se desarrollarán para cumplir tanto los objetivos generales como los objetivos específicos de dicho proyecto, independientemente de que dentro del mismo existan actividades para las que no se solicita ayuda al Servicio de Salud Pública. Esto es imprescindible para una correcta valoración del proyecto, ya que se realiza sobre todo el proyecto en su conjunto y no solo sobre las actividades para las que se solicita ayuda al Servicio de Salud Pública.

Actividad: se refiere a las acciones y/ o servicios que se incluyen en el proyecto total, independientemente de que se solicite o no ayuda económica al Servicio de Salud Pública. Deben ser actividades subvencionables de acuerdo a esta convocatoria.

El proyecto deberá ser un documento de elaboración propia con un máximo de 40 páginas, para cada uno de los programas A y/o B.

Deben reflejarse con claridad los gastos a imputar a cada una de las actividades del proyecto.

El proyecto presentado debe contar con los apartados a continuación indicados y en el orden establecido. Podrá asimismo aportar cualquier otra información o documentación que la Entidad solicitante entienda que sea pertinente para la mejor valoración del proyecto.

Los datos relativos a personas deberán presentarse desagregados por género (mujer/hombre/no binario) en el proyecto presentado siempre que sea posible, y de manera obligatoria en su posterior justificación.

H.1 Trayectoria de la entidad:

Características de la entidad: año de fundación, número de socios/as de Vitoria-Gasteiz, número de personas voluntarias que participan de manera activa en la asociación; resumen de la trayectoria de la entidad; años de funcionamiento, proyectos relevantes que se han realizado, entidades con las que se ha colaborado y foros en los que se ha participado; formas de organización y gestión de la entidad, personal, equipamiento, distribución de tareas.

Se deberá indicar también la desagregación por género de la Junta Directiva de la Asociación.

H.2 Justificación y objetivos

Fundamentación del proyecto total.

Formulación de objetivos generales y específicos del proyecto total.

H.3 Actividades y acciones del proyecto total, detallando para cada actividad los apartados siguientes:

- Número previsto de las sesiones

- Contenidos

- Metodología, dinámicas y cronograma de ejecución.

- Recursos materiales: se indicarán los recursos materiales necesarios para realizar la actividad, tales como equipos informáticos, material de oficina, material audiovisual, vehículos, etc.

- Espacios y/o instalaciones: especificar las necesidades de espacios y/o instalaciones que requiere la actividad. Se deberán especificar los espacios públicos municipales para los que se solicite bonificación o exención de tasas (ordenanza fiscal número 7.11), con indicación de la fecha. En caso de que durante el desarrollo del proyecto, surgiera la necesidad de utilizar algún espacio municipal no previsto inicialmente, la entidad deberá comunicarlo al personal técnico asignado para el seguimiento del proyecto subvencionado, quien se encargará de gestionarlo.

- Idioma: utilización de las dos lenguas oficiales.

-Difusión: Indicar los medios, soportes, canales y acciones que se utilizarán para difundir la actividad. Los carteles y textos elaborados para la difusión deberán contener lenguaje e imágenes no sexistas, así como incluir la señalética de colaboración municipal.

- Perfiles profesionales, voluntariado y distribución de las tareas de cada uno de ellos dentro de la actividad: deberá indicarse claramente el número, perfil, funciones, dedicación, etc. diferenciando el personal remunerado, contratado directa e indirectamente y el voluntario y/o colaborador, que no percibe remuneración.

- Especificación del público objetivo al que va destinada la actividad.

- Si la actividad desarrolla un apartado para la sensibilización a población general.

- Colaboraciones con otras entidades.

- Medidas para reducir y/o evitar desigualdades sociales en salud por razones de género, socioeconómicas, etnia, diversidad funcional, etc.

- Evaluación: Metodología de evaluación e indicadores que se van a registrar y criterios que se van a utilizar para valorar si los objetivos propuestos han sido cumplidos o no. Además, si el proyecto se ha desarrollado en el año anterior, hay que indicar si ha habido mejoras surgidas de la evaluación previamente realizada y en caso afirmativo, indicarlas y especificarlas.

Incluir sistemáticamente las variables género de las personas asistentes a la actividad en las estadísticas, encuestas o recogida de datos que se realizan para la evaluación de la actividad.

- Otra documentación que la entidad solicitante entienda que sea pertinente para la mejor valoración del proyecto o actividad

Además, en el programa B se deberán adjuntar los materiales didácticos a utilizar en las sesiones, en ambos idiomas oficiales, el número máximo de aulas a las que impartir la actividad y sesiones de las que consta.

Asimismo, deberán aportar la acreditación de una formación mínima de 10 horas en materia de igualdad de género de todas las personas que impartirán los talleres o, en su

defecto, declaración responsable de que se aportará antes del inicio de la impartición de los talleres.

G. Anexo IV S: Presupuesto de Gastos e Ingresos, que incluya el desglose de gastos e ingresos para cada actividad conforme al anexo IV S Presupuesto de Ingresos y Gastos. Este documento además de formar parte del proyecto presentado en pdf se presentará por separado en una hoja de cálculo.

11 Criterios de valoración

Aspectos que se valoran en el programa A:

1. Viabilidad económica del proyecto: valoración del coste eficiencia del proyecto, detalle y coherencia del presupuesto, hasta un máximo de 10 puntos dividiéndose en los siguientes apartados:

Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto, máximo 5 puntos
Definición y reparto de la financiación, máximo 5 puntos

Umbral mínimo: Únicamente podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad económica sea igual o superior a 5 puntos .

2. Viabilidad técnica del proyecto hasta un máximo de 60 puntos, valorándose las características, calidad y diseño en base a:

La justificación del proyecto: Coherencia, pertinencia y especificación de los objetivos de las actividades para las que se solicita la ayuda, máximo 10 puntos

Relación de las actividades del proyecto, máximo 15 puntos, dividiéndose en los siguientes apartados:

Descripción detallada y adecuación de cada una de las actividades, máximo 5 puntos.
Implicación de las personas afectadas y/o familiares en la actividad, máximo 5 puntos.
Sensibilización a población general, máximo 5 puntos.

Metodología y ejecución del proyecto, máximo 25 puntos, dividiéndose en los siguientes apartados:

Metodología y previsión anual, máximo 7,5 puntos
Perfiles profesionales, máximo 5 puntos
Voluntariado, máximo 7,5 puntos
Distribución de tareas, máximo 5 puntos.

Evaluación, máximo 10 puntos, dividiéndose en los siguientes apartados:

Descripción de los objetivos planteados en coherencia con los resultados del curso anterior o con el punto de partida, máximo 5 puntos
Presentación de las herramientas evaluativas utilizadas, tales como: encuestas de satisfacción y/o test de conocimientos adquiridos, máximo 5 puntos

Umbral mínimo: únicamente podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad técnica del proyecto sea igual o superior a 30 puntos.

3. Otros aspectos del proyecto hasta un máximo de 30 puntos, valorándose lo siguiente:

Enfoque de género y reducción de desigualdades sociales en salud, máximo 25 puntos:

Formación en género y/o igualdad del personal organizativo de la asociación (10h), 7 puntos.

Presentación del contexto de población de Vitoria-Gasteiz al que van dirigidas las actividades e identificación el tipo o forma de acceso a la asociación, máximo 6 puntos.

Identificación de diferentes tipos o formas de acceso a la asociación según género, barrios o etnia, máximo 6 puntos.

Presentan estrategias equitativas en el acceso o en la realización de la actividad, máximo 6 puntos.

Trabajo colaborativo en Red, máximo 5 puntos.

Aspectos que se valoran en el programa B

1. Viabilidad económica del proyecto: valoración del coste-eficiencia del proyecto, detalle y coherencia del presupuesto, hasta un máximo de 10 puntos dividiéndose en los siguientes apartados:

Adecuación presupuestaria a la dimensión del proyecto, máximo 5 puntos.

Definición, reparto de la financiación y subcontratación, máximo 5 puntos.

Umbral mínimo: Únicamente podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad económica sea igual o superior a 5 puntos.

2. Viabilidad técnica del proyecto hasta un máximo de 76 puntos, valorándose las características, calidad y diseño en base a:

Justificación de la necesidad de sensibilización en edad escolar, demostrando que la formación cubre una necesidad detectada, máximo 7 puntos.

Definición de los objetivos, máximo 7 puntos.

Descripción del programa, contenido, material didáctico y recursos utilizados, máximo 43 puntos, dividiéndose de la siguiente manera:

Contenidos y adecuación a los diferentes niveles educativos, 6 puntos.

Presentación y adecuación de materiales didácticos, 8 puntos.

Indicación de número de sesiones, 6 puntos.

Implicación a madres/padres/profesorado, 5 puntos.

Detalle de los contenidos a impartir, máximo 8 puntos.

Personal que realiza los programas, perfiles profesionales y personal voluntariado, máximo 10 puntos.

Formación mínima acreditada de 10 horas en materia de igualdad de género de las personas que impartirán los talleres o declaración responsable de realizarla antes del inicio de los talleres, 5 puntos.

Metodología, máximo 14 puntos

Umbral mínimo: Únicamente podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos cuya puntuación en el criterio de viabilidad técnica del proyecto sea igual o superior 38 puntos.

3. Evaluación de la formación hasta un máximo de 14 puntos, valorándose lo siguiente:

Método de evaluación. Herramientas para la evaluación. Indicadores. Encuestas o recogida de datos que se realizan para la evaluación de la actividad, máximo 5 puntos.

Evaluación del aprendizaje y grado de satisfacción de las personas destinatarias, máximo 9 puntos.

12 Cálculo de la cuantía de la subvención

La puntuación máxima a obtener por cada proyecto es de 100 puntos.

La cantidad máxima a subvencionar por proyecto en el programa A será de de 47.000,00 euros y de 10.000,00 euros en el programa B.

El cálculo de la cuantía a conceder a cada uno de los proyectos que han cumplido con las condiciones y criterios de valoración de la convocatoria se realiza mediante la comparación de las solicitudes admitidas y valoradas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

El importe total de la dotación presupuestaria se distribuye de manera proporcional, según tramos de puntuación obtenidos e importe solicitado. Con el fin de atender todas las solicitudes, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a la convocatoria entre todas las entidades admitidas.

En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del proyecto subvencionado.

13 Reformulación

Cuando el importe de la subvención previsto sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, conforme al artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

14 Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención que pudiera percibirse en el marco de esta convocatoria será compatible con otras otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad siempre que el importe total de las mismas no supere

el presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas y concedidas para este proyecto.

15 Procedimiento para la concesión de la subvención

La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en el capítulo III de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Comunicaciones

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Órgano instructor

El órgano instructor será la jefatura de la Unidad Administrativa del Servicio de Salud Pública, quien realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

Comisión de valoración

Se constituye un órgano colegiado para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de las ayudas, que estará formado por la jefatura del Servicio de Salud, la jefatura de la Unidad de Promoción de la salud y una persona técnica de la Unidad de Promoción de la Salud del Servicio de Salud Pública y actuando como secretaria, la jefatura de la Unidad Administrativa. En caso de necesidad, la suplencia de los miembros se delegará en otro personal del Servicio de Salud Pública.

Procedimiento

Efectuada la valoración de los proyectos, la comisión emitirá informe técnico y el órgano instructor formulará Propuesta de resolución, debidamente motivada, que se notificará mediante su publicación en la Web municipal, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que establecerá las entidades beneficiarias, la cuantía y los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

La propuesta de resolución definitiva se notificará mediante su publicación en el BOTHA. En el supuesto de no aceptación de la ayuda por alguna de las entidades beneficiarias deberá comunicarlo en el plazo de 5 días hábiles mediante escrito registrado dirigido al Servicio de Salud Pública.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Delegación de competencias de fecha 14 de mayo de 2025, se delega expresamente en la Concejala Delegada del Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al

Desarrollo, la competencia para la resolución de la presente convocatoria de ayudas, al objeto de poder agilizar la tramitación de la concesión de las subvenciones a los beneficiarios, en base al “Principio de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión”, establecido en el artículo 3.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa, y contra la misma, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHA.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOTHA.

En lo no regulado expresamente en las presentes bases será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de Vitoria-Gasteiz, la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de noviembre y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normativas de pertinente aplicación.

16 Abono de la subvención

El abono de las subvenciones se hará efectivo en 2 pagos:

El 80 por ciento del importe en el momento de la concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, con carácter “de anticipo de la subvención”.

El 20 por ciento restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la justificación.

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria:

Tiene pendiente de justificación otra subvención concedida por este Ayuntamiento.
No ha procedido al reintegro de subvención anterior cuando así se le haya requerido.

No estuviere al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se comprobará tal circunstancia en todas las fases del procedimiento: solicitud, concesión provisional, definitiva, pago...)

17 Modificación de la subvención

Las entidades beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente, con carácter excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación.

Esta solicitud podrá ser autorizada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas. Deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

18 Justificación de la subvención

La justificación es un acto obligatorio para la persona o entidad beneficiaria y se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria, presentando la documentación exigida en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

El plazo de justificación será de dos meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto, es decir, hasta el 1 de marzo en las ayudas del programa A y hasta el 1 de septiembre en la ayudas del programa B.

En la memoria económica se debe justificar el 100 por 100 del proyecto presentado a esta convocatoria.

En cualquier caso, el Servicio de Salud Pública, en la fase de comprobación de la justificación, verificará que el importe del presupuesto presentado por la entidad beneficiaria coincide con la cantidad finalmente ejecutada y justificada.

Si la cantidad finalmente ejecutada es menor, se reducirá el importe de la subvención inicialmente concedida. Todo ello sin perjuicio de tener que reintegrar (total o parcialmente) las cantidades indebidamente justificadas, más los correspondientes intereses de demora, en los supuestos establecidos en el artículo 40.1 b) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el supuesto de haber presentado declaración responsable de realizar las formaciones en materia de igualdad para las personas formadoras del programa B y para el personal organizativo de la asociación en el caso del programa A, deberá aportar los correspondientes documentos acreditativos. La no presentación de estos documentos supondrá la minoración de la ayuda concedida en el porcentaje correspondiente a la valoración de estos criterios.

Para el seguimiento de utilización del euskera se presentará la “Ficha de seguimiento de utilización del euskera”. Esta ficha está a disposición de las entidades beneficiarias en la web municipal: <http://www.vitoria-gasteiz.org/subvenciones>

Gastos indirectos

Se admiten costes indirectos o gastos generales, hasta un 10 por ciento de la subvención finalmente concedida, entendiéndose por tales los que sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (luz, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría) .

Estos gastos no requerirán justificación documental, pero sí habrán de reflejarse en el apartado 2 “Relación de justificantes de gastos relativos al proyecto” y en el apartado 3 “Balance de Ingresos y Gastos del Proyecto” del documento Cuenta Justificativa Ordinaria.

19 Reintegro de subvenciones

La falta de justificación total y/o justificación insuficiente o inadecuada de la ayuda concedida podrá conllevar el reintegro total o parcial del importe concedido. En incumplimientos parciales de ejecución de actividades subvencionadas, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento, respetando el principio de proporcionalidad.

También se producirá el reintegro de la ayuda concedida si da lugar a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones.

20 Información y asesoramiento

El Servicio de Salud Pública ofrecerá información y asesoramiento a las entidades interesadas a través del correo electrónico saludpublica@vitoria-gasteiz.org.

Servicio de Salud Pública
Departamento de Deporte, Salud y Cooperación al Desarrollo